

CONVENIO DE DESEMPEÑO

Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

En Santiago, a 14 de Abril del 2007, entre la **Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción, doña **Ana María Correa López**, ambas domiciliadas en la calle Teatinos N° 120, piso N° 10, de la comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, rol único tributario N° 60.915.000-9, en adelante "**CONICYT**", representada por su Presidenta, **Vivian Heyl Chiappini**, ambas domiciliadas en la Calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, de esta ciudad, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de desempeño:

CONSIDERANDO:

- a) Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 03 de la partida 07, capítulo 01, programa 07 y subtítulo 24, del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción – Secretaría y Administración General – Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2007, "Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, los cuales se realizarán por intermedio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, con la visación de la Dirección de Presupuestos, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y los criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley."
- b) Que de acuerdo a lo señalado en la partida 07, capítulo 01, programa 07, subtítulo 24, ítem 02, asignaciones 025, 027, 031 y 034, del presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, correspondiente al año 2007, se debe suscribir un convenio con "CONICYT", para el desarrollo de programas en las siguientes áreas: "Sensibilización del país sobre Innovación", "Fomento de la Ciencia y la Tecnología", "Formación de Capital Humano" e "Internacionalización del Esfuerzo Innovador".
- c) Que conforme lo señalado en la letra d) Artículo 2° N° 1 del artículo único del decreto supremo N° 1106, del 13 de octubre del 2006, de Hacienda, le corresponde a la Secretaría Ejecutiva recopilar y entregar la información necesaria para que el Consejo Nacional de Innovación para la Competitividad, en adelante también "el Consejo", haga el seguimiento del cumplimiento de los convenios por parte de las instituciones ejecutoras de los programas y proyectos financiados por el Fondo de Innovación para la Competitividad.

Las partes vienen a acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Objeto.

"CONICYT" se compromete a ejecutar las actividades que fueran necesarias para el desarrollo de los programas detallados en el Anexo N° 1, en las áreas de Sensibilización del país sobre Innovación, Fomento de la Ciencia y la Tecnología, Formación de Capital Humano e Internacionalización del Esfuerzo Innovador, en los términos establecidos en este convenio.

Las actividades financiadas con recursos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, deberán ser destinadas preferentemente a sectores con potencial competitivo y plataformas transversales para el desarrollo económico, identificados en el marco de la Estrategia Nacional de Innovación.

SEGUNDO: Objetivos y Metas

Los objetivos y las metas de los programas señalados en la cláusula anterior son los consignados en el Anexo N° 1, que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Indicadores de Desempeño.

Los indicadores de desempeño, tanto de procesos como de resultados, y los criterios de evaluación del cumplimiento del programa, junto con sus medios de verificación, se contienen en el Anexo N° 1.

Los indicadores de resultados podrán contemplar períodos superiores a un año calendario, y deberán consignar además las operaciones y actividades ejecutadas durante el año 2006, si fuera el caso.

CUARTO: Informes.

"CONICYT" deberá proporcionar en forma periódica la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de cada programa financiado en virtud del presente convenio, a través del Sistema Electrónico de Información del Consejo, y/o de los medios físicos o electrónicos que "la Subsecretaría" determine, debiendo cumplir como mínimo los siguientes:

Informes Financieros

"CONICYT" deberá presentar a "la Subsecretaría" una rendición de cuentas de los fondos recibidos, en los plazos y en la forma que procedan de acuerdo a lo que solicite "la Subsecretaría".

Informes Técnicos

"CONICYT" deberá proporcionar a "la Subsecretaría" las siguientes informaciones e informes técnicos respecto de las actividades ejecutadas, en los formatos proporcionados por "la Subsecretaría":

- a) Información referida a la asignación y ejecución de todos los proyectos, becas y otras operaciones equivalentes financiados, total o parcialmente, con los recursos transferidos en virtud de este convenio.
- b) Además deberán informarse todos aquellos proyectos, becas y otras operaciones comprendidas en una línea o instrumento, cuando esta línea o instrumento haya sido cofinanciada con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad.
- c) Un informe anual relativo a la ejecución de las tareas y metas comprometidas en el Anexo N° 1 de este convenio, que deberá presentarse antes del 30 de enero del año siguiente al período informado.

La información técnica y financiera referida a cada gasto comprometido o pago efectivamente realizado por actividad durante un mes, deberá ser ingresada en el Sistema Electrónico de Información, a más tardar dentro de los 15 primeros días del mes siguiente a tal operación, a excepción de la información mencionada en la letra b) anterior, que deberá ser ingresada al Sistema a más tardar dentro de los 15 primeros días del mes subsiguiente a la fecha de la operación.

El atraso o falta de satisfacción en el ingreso de la información solicitada en el párrafo anterior imputable a "CONICYT", podrá dar lugar a la suspensión del traspaso de los recursos previstos en el programa de caja, hasta la regularización del incumplimiento.

QUINTO: Montos Máximos.

Para la ejecución de las responsabilidades que le son asignadas por la cláusula primera del presente convenio, "CONICYT" podrá acceder, durante el año 2007, al monto máximo que se señala a continuación:

Asignación Ley Presupuestos 2007	Área	Monto (Miles de \$)
07- 01- 07- 24- 02- 025	Sensibilización del país sobre Innovación	394.251
07- 01- 07- 24- 02- 027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología	14.208.430
07- 01- 07- 24- 02- 031	Formación de Capital Humano	7.973.718
07- 01- 07- 24- 02- 034	Internacionalización del Esfuerzo Innovador	331.304
	TOTAL	22.907.703

"CONICYT" podrá destinar un porcentaje de los recursos que reciba de parte de "la Subsecretaría", que no podrá superar el 5%, para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales. Los montos que serán destinados a estas actividades se detallan en el Anexo N° 2, que formará parte integrante del presente convenio.

La continuidad del financiamiento de las actividades cuyo plazo de ejecución exceda el 31 de diciembre de 2007, dependerá de la disponibilidad presupuestaria futura y en modo alguno compromete a "la Subsecretaría" mediante este convenio.

Será también una condición necesaria, aunque no suficiente, para la continuidad del financiamiento, el cumplimiento por parte de "CONICYT" de todas las obligaciones que le impone este convenio.

SEXTO: Modalidad de Transferencia de los Recursos.

La transferencia de los recursos desde "la Subsecretaría" a "CONICYT" se establecerá en un programa de caja elaborado por esta última institución en un plazo no superior a quince días contados desde la fecha de término de tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes del programa de ejecución de las actividades referidas en la cláusula primera de este convenio, y deberá ser aprobado expresamente por "la Subsecretaría".

Los recursos financieros serán transferidos desde "la Subsecretaría" a "CONICYT", de acuerdo al programa de caja señalado, a medida que "la Subsecretaría" reciba los recursos correspondientes.

Será requisito para la segunda transferencia anual de los recursos, el que "CONICYT" haya completado el registro de sus operaciones del año 2006, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta de este convenio.

SÉPTIMO: Administración de Recursos.

"CONICYT" se obliga a administrar los recursos del Programa como parte de su presupuesto regular.

OCTAVO: Obligaciones de "CONICYT"

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el anexo N° 1.
2. Ejecutar estos recursos a través de sus programas e instrumentos y según las modalidades de asignación actualmente existentes y a los que se creen en el futuro, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen a "CONICYT".
3. Presentar a "la Subsecretaría" un informe anual que contenga información acerca de los montos asignados y pagados a proyectos del programa, como asimismo registrar periódicamente la información a que se alude en la cláusula cuarta, en el Sistema de Información del Consejo.
4. Entregar a "la Subsecretaría" toda la información adicional que ésta le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio y en sus anexos, y facilitar las visitas a terreno de los funcionarios que ella designe para tal efecto.

5. Ejecutar las acciones necesarias para recuperar los recursos indebidamente utilizados por los beneficiarios de los recursos del presente convenio.
6. Mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto "la Subsecretaría" como la Contraloría General de la República.

NOVENO: Suspensión del Traspaso y reasignación de Recursos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "CONICYT" en el marco del presente convenio, que no sea imputable a caso fortuito o fuerza mayor, "la Subsecretaría", podrá suspender el traspaso de recursos, o adoptar otras medidas preventivas, hasta que se le acredite su efectivo cumplimiento.

Asimismo, la Subsecretaría podrá suspender los traspasos de los recursos comprometidos en virtud del presente convenio, en el evento que el compromiso acumulado sea inferior al flujo de caja transferido desde la Subsecretaría.

De persistir la situación que ha generado la suspensión del traspaso de los recursos, la Subsecretaría podrá, previa visación de la Dirección de Presupuestos, reasignar el saldo de los fondos no ejecutados, en favor de otras líneas o programas comprendidos en el anexo N°1, o en favor de otros organismos ejecutores.

DÉCIMO: Propiedad de las adquisiciones.

Todas las adquisiciones que se realicen en equipamiento, maquinaria, obras y activo fijo, entre otras financiadas con recursos traspasados por "la Subsecretaría" serán de propiedad de "CONICYT", la que los utilizará para los fines del presente convenio. Esta norma no será aplicable a las adquisiciones que realicen las entidades beneficiarias con los recursos aportados para el desarrollo de un proyecto u operación, las que se regirán por las normas que regulan los respectivos instrumentos de "CONICYT".

UNDÉCIMO: Difusión.

"CONICYT" deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por "la Subsecretaría" relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los programas y proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente convenio, deberán indicar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad".

DUODÉCIMO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2007, y se renovará por períodos anuales y sucesivos en la medida que ninguna de las partes deje constancia por escrito de su intención de no renovarlo, a la fecha de término original o de cualquiera de sus

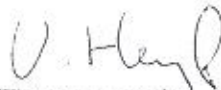
prórrogas. Sin perjuicio de ello, para los efectos previstos en el presente convenio, se imputarán a las metas consignadas en su Anexo N° 1 las asignaciones de recursos, y los contratos de subsidios suscritos desde el 1° de enero del 2007 hasta la fecha de su entrada en vigencia. Asimismo, podrán imputarse al presente convenio los gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales incurridas por "CONICYT" desde el 1 de enero del 2007 hasta la fecha de su entrada en vigencia, para la ejecución de las asignaciones de recursos y subsidios antes mencionados.

DECIMOTERCERO: Personerías.

La personería de doña Vivian Heyl Chiappini para representar a "CONICYT", consta en el decreto supremo N° 100 del 29 de marzo del 2006, del Ministerio de Educación. La personería de doña Ana María Correa López para representar a la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción consta en el decreto supremo N° 86, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Se otorga el presente convenio en dos ejemplares, que quedan uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.


VIVIAN HEYL
PRESIDENTA
COMISIÓN NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA

ANA MARÍA CORREA LÓPEZ
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN